COFINAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

RESOLUCIÓN N. 03 DEL 08 FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y ASPECTOS
PROCEDIMENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CUPOS Y
PROGRAMAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

El Consejo de Administración de COFINAL, Cooperativa de Ahorro y Crédito, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que COFINAL, con el fin de contribuir al mayor impacto y equidad social, y en atención a lo establecido en la circular externa Nro. 026 de 17 de Julio de 2018-emanada del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar la inversión de los excedentes ejercicios 2017 y 2018 de manera autónoma en las tarifas y condiciones establecidas en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19-4 del Estatuto Tributario, modificado mediante el artículo 142 de la ley 1819 de 2016, para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, para el desempeño de la función social y solidaria de la Cooperativa, es necesario adoptar medidas que contribuyan al desarrollo de la cultura de la calidad académica y mejora de calidad de vida.

Que, como parte de la función social, COFINAL está llamada a reducir las brechas de inequidad adoptando medidas orientadas a mejorar los índices de acceso a la educación superior.

Que en resolución Nro.04, de 13 de septiembre de 2018 se abrió la convocatoria para financiación de cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.



Que en atención a la resolución antes dicha las universidades que se postularon y cumplieron requisitos establecidos en la circular 026 fueron la Universidad de Nariño y la Universidad Nacional De Colombia Sede Palmira.

Que, en fecha 18 de enero de 2019, el Consejo de Administración de COFINAL aprobó el reglamento general para la financiación de cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1. Abrir la convocatoria para el otorgamiento de subsidios para cupos y programas de la Universidad de Nariño y la Universidad Nacional De Colombia Sede Palmira.

Artículo 2. Fijar como fechas de inscripción de los aspirantes al subsidio, en el periodo comprendido entre el 11 y el 23 de febrero de 2019.

Artículo 3. En concordancia con lo establecido en el Reglamento General para la financiación de cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por El Ministerio de Educación Nacional en circular externa Nro. 026 de 17 de julio de 2018, se establece los siguientes criterios para el otorgamiento del subsidio:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Para asociado o beneficiario del mismo

- ✓ Ser asociado hábil al momento de la radicación y adjudicación.
- ✓ El asociado debe tener una antigüedad mínima de seis meses.
- Se entregarán un subsidio por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar el grupo conformado por padres e hijos.
- ✓ El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- ✓ El aspirante debe acreditar Curso Básico de Educación Cooperativa (presencial o Virtual) a través de la Fundación COFINAL.





Para comunidad en General

- Se entregarán un subsidio por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar el grupo conformado por padres e hijos.
- ✓ El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- ✓ El aspirante debe acreditar Curso Básico de Educación Cooperativa solidaria el cual lo podrá realizar posterior a la adjudicación del subsidio (presencial o Virtual).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS:

El interesado debe entregar en agencia los siguientes documentos:

- Para bachilleres que ingresen a primer semestre, acta de grado y fotocopia de diploma. Para quienes estén cursando los programas certificado de notas del semestre inmediatamente anterior emitida por la institución de educación superior. Para profesionales acta de grado y fotocopia del diploma
- 2. Fotocopia del actual documento de identidad del aspirante al subsidio.
- Registro civil de nacimiento para el caso de los hijos de asociados con parentesco.
- Fotocopia de recibo de consignación pago de matrícula financiera del semestre a cursar.
- Declaración extra juicio, para los casos de desempleados y madres o padres cabeza de familia.
- Recibo de servicios públicos de su vivienda actual. Declaración extra-juicio, para los casos de desempleados y madres o padres cabeza de familia.

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN:

La selección estará regida mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

✓ Estrato Socioeconómico

✓ Antigüedad del asociado 10%

Supersolidaria

50%



Razón social resolución 2335 de septiembre 7 de 1995 Personería jurídica: 00284 de julio 4 de 1964 Actividad financiera resolución: 1162 de julio 10 de 2002

✓ Productos adquiridos

10%

√ Mérito Académico

30%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de ponderación de criterios diseñado por la cooperativa para este fin

Artículo 4. Dar a conocer los resultados en el transcurso del 18 y 23 de marzo del presente año.

Articulo 5. La presente resolución fue aprobada en reunión del Consejo de Administración, según consta en acta No. 902 del 8 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2019.

GLADYS ENRIQUEZ

Presidente Consejo Administración

GEOVANNY CAICEDO CAICEDO Secretario Consejo Administración



